

SEGUNDO.- Los contratos celebrados entre Don Emilio Botín Sanz de Sautuola y García de los Ríos (presidente del antiguo Banco de Santander) y de Don José María Amusátegui de la Cierva (presidente del antiguo Banco Central Hispanoamericano y copresidente del nuevo banco).

La ratificación y confirmación de esos contratos por el Consejo de Administración del nuevo banco.

1.- El primer contrato de fecha 15 de enero de 1999

Volviendo al momento inicial del proceso de fusión, se declara probado que una vez pactados los términos iniciales de la fusión en el documento denominado Proyecto de Fusión, el propio Don José María Amusátegui de la Cierva expuso a Don Emilio Botín su voluntad de tener prevista su propia jubilación, que se produciría al cumplir los 70 años de edad, en el año 2002, haciendo coincidir su jubilación con la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco Santander Central Hispano de ese año. Es decir, ya desde enero de 1999 Don José María Amusátegui dejó prevista su salida del banco por jubilación que tendría lugar en el año 2002.

Así, con fecha 15 de enero de 1999, es decir en la misma fecha en que una vez preparado el Proyecto de Fusión se había presentado a la aprobación de los respectivos Consejos de Administración de ambos bancos, Don Emilio Botín Sanz de Sautuola y García de los Ríos y Don José María Amusátegui de la Cierva firmaron un contrato en el que se regulaban las consecuencias del cese de Don José María Amusátegui de la Cierva. Don Emilio Botín actuaba en representación del Banco de Santander, y Don José María Amusátegui de la Cierva en su propio nombre y derecho.

En este contrato se reconocían a Don José María Amusátegui los siguientes derechos:

1.- El derecho a una pensión vitalicia de jubilación, que nacería cuando causara baja como copresidente del Banco Santander Central Hispano. La cuantía anual de esa pensión sería equivalente al cien por cien de las retribuciones recibidas en el último año anterior a su jubilación.

Para el caso de fallecimiento en activo, se generaba a favor de la viuda de Don José María Amusátegui una pensión vitalicia de viudedad equivalente al setenta por ciento de la retribución del último año anterior a su fallecimiento.

2.- Por su condición de miembro del Consejo de Administración del Banco Santander Central Hispano a partir de su jubilación o invalidez

percibiría vitaliciamente el 70% de la remuneración anual (con exclusión de dietas de asistencia) que recibiera un consejero en activo de la misma categoría y puesto que él. En caso de fallecimiento de Don José María Amusátegui de la Cierva, su viuda, con carácter vitalicio y mientras permaneciera en ese estado, percibiría el 70% de la remuneración que le hubiera correspondido percibir como jubilado o inválido.

3.- Además, y según se expresa en el contrato, como reconocimiento a su extraordinaria labor, primero al frente del Banco Hispano Americano, después al frente del Banco Central Hispanoamericano y posteriormente en el Banco Santander Central Hispano, se abonaría a Don José María Amusátegui de la Cierva en el momento de su jubilación un bonus de cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil euros, siendo los impuestos por cuenta del Sr. Amusátegui.

La cifra del bonus figuraba escrita a mano, de puño y letra del Secretario de la Comisión Ejecutiva del Consejo, Sr. Hoyos, quien en todos los contratos de este tipo aportados a la causa estampó a mano las cifras pactadas. Esa práctica se debió a motivos de confidencialidad, para evitar filtraciones en los servicios del banco. Una vez aceptado el borrador del contrato, él estampaba a mano la cifra antes de poner a disposición de los consejeros el contrato.

Este contrato celebrado entre Don Emilio Botín y Don José María Amusátegui fue conocido, aprobado, y ratificado por el Consejo de Administración de la nueva entidad en su sesión de fecha 17 de abril de 1999, pues como se ha relatado anteriormente, el día 17 de abril de 1999 se celebró el primer Consejo de administración del Banco Santander Central Hispano, adoptándose, entre otros el acuerdo vigésimo segundo, que tiene el siguiente contenido:

“Se aprueban los términos y condiciones que van a regir las relaciones contractuales de quienes, perteneciendo al Banco Central Hispano SA, hasta la inscripción registral de la fusión, han pasado a ser administradores del Banco Santander Central Hispano y desempeñan funciones ejecutivas en el mismo, así como se ratifican los compromisos contraídos con dichos Administradores con anterioridad a la fecha de hoy. Como anexo de este acta quedarán incorporados a la misma y archivados en Secretaría General los documentos relativos a las relaciones contractuales y compromisos a los que se refiere este acuerdo, y quedan facultados con toda

amplitud y con carácter solidario los Copresidentes Don Emilio Botín Sanz de Sautuola y García de los Ríos y Don José María Amusátegui de la Cierva, así como el Secretario del Consejo de Administración, Don Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, para formalizar y ejecutar todo lo que sea necesario o conveniente para la efectividad de lo aprobado en el presente acuerdo.”

2.- El segundo contrato, de fecha 19 de abril de 1999.

En ejercicio de la facultad que le confería el acuerdo vigésimo segundo ya mencionado, Don Emilio Botín Sanz de Sautuola dos días después del Consejo de Administración, celebrado el 17 de abril de 1999, es decir, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, firmó un nuevo contrato con Don José María Amusátegui. Consta en el contrato que Don Emilio Botín Sanz de Sautuola actúa como Presidente del Banco de Santander, lo que manifiestamente es un error, toda vez que la nueva entidad que existía, ya era el Banco de Santander Central Hispano.

En todo caso, el objeto del contrato era exclusivamente complementar el contrato anterior de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, a los exclusivos efectos de concretar las perceptoras de la pensión de viudedad, que quedaría distribuida entre la anterior y actual esposa de Don José María Amusátegui a la fecha del contrato.

3.- Tercer y último contrato, de fecha 14 de agosto de 2001.

Como se ha dicho, Don José María Amusátegui decidió anticipar su jubilación en el banco a la fecha prevista, que era la primera Junta General de Accionistas del año 2002. Así, tras el Consejo de Administración de 26 de junio del año 2001, Don José María Amusátegui decidió abandonar el banco.

Con fecha 14 de agosto del año 2001 se celebró un tercer y último contrato ente Don Emilio Botín Sanz de Sautuola y García de los Ríos como presidente del Banco Santander Central Hispano, actuando en representación del mismo, y Don José María Amusátegui de la Cierva que actuó en su propio nombre y derecho.

En este contrato se concretó la cuantía de la pensión vitalicia anual de jubilación, que ascendería a 5.108.603 euros; la cuantía de la pensión de viudedad, que se fijó en una pensión anual bruta vitalicia de 1.472.480 euros; se reconocía el derecho a percibir con carácter vitalicio un importe bruto

igual al 70% de la remuneración anual (con exclusión de dietas de asistencia) que recibiera un consejero en activo de la misma categoría y puesto que él, con previsiones para la distribución de esa cuantía entre la anterior y la actual esposa; y se acordaba abonarle el bonus de 43.750.000 euros pactado en el primero de los contratos, siendo los impuestos por parte del señor Amusátegui.

4.- En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 16 de agosto de 2001, se materializó la renuncia de Don José María Amusátegui, quien se despidió de todos los miembros del Consejo de Administración. El Consejo aceptó su renuncia, y le nombró Presidente de Honor y Presidente de la Fundación Santander Central Hispano.

Así mismo, acordó por unanimidad ratificar y aprobar los términos y condiciones relativos al cese de su servicio activo, así como los derechos a su favor y de su cónyuge.

5.- El 28 de agosto de 2001 se realizó el pago del bonus por parte del banco a Don José María Amusátegui. La propia entidad bancaria certificó el pago por importe de 7.279.387.500 pesetas (siete mil doscientos setenta y nueve millones trescientas ochenta y siete mil quinientas pesetas). Esta suma de dinero estaba sometida a tributación, por lo que descontada la retención del 48% en concepto de impuesto sobre la renta de personas físicas, la cantidad neta percibida fue de 3.785.281.500 pesetas (tres mil setecientos ochenta y cinco millones doscientas ochenta y una mil quinientas pesetas).

También desde esa misma fecha el Banco Santander Central Hispano viene abonando la pensión anual de jubilación de Don José María Amusátegui en cuantía superior a los 7.000.000 euros.

6.- En la memoria de las cuentas anuales correspondiente al año 2001 se contiene referencia explícita a las cifras abonadas y a sus conceptos, sin mención del receptor en el caso de Don José María Amusátegui.

TERCERO.- Los contratos celebrados entre Don Emilio Botín Sanz de Sautuola y García de los Ríos y Don Angel Corcóstegui Guraya, en uso de las facultades que el primer Consejo de Administración del nuevo banco otorgó a Don Emilio Botín Sanz de Sautuola.

1.- El primer contrato, de fecha 19 de abril de 1999.